TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA
M.P. Ramiro Aponte Pino

Neiva, veintinueve de marzo de dos mil veinte.

Medio de control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Autoridad: MUNICIPIO DE GIGANTE (Huila)
Radicación: 410012333-000-2020-00065-00

I.-EL ASUNTO.

1.-En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, el 24 de marzo de 2020 el Alcalde de Gigante (H) expidió el "DECRETO MUNICIPAL No 041, Por el cual se adoptan e imparten instrucciones de acuerdo a la emergencia sanitaria generada por la Pandemia del Coronavirus Covid- 19", y con el objeto de implementar las decisiones que adoptó el Gobierno Nacional en Decreto 457 del 22 del año en curso; ordenó el aislamiento de los habitantes de esa la localidad desde la primera hora del 25 de marzo hasta la primera hora del 13 de abril del año en curso.

Entre otras decisiones, prohibió el tránsito de personas y vehículos en toda la jurisdicción territorial (con las excepciones prescritas en el decreto nacional anteriormente mencionado) y estableció las sanciones a que se harían acreedores los infractores.

2.-Dicho acto se remitió por el ente territorial y a través de acta de reparto del 26 de marzo de la presente anualidad, se asignó al suscrito Magistrado la sustanciación del presente asunto.

En la medida en que se satisfacen los requisitos establecidos en los artículos 163 y 151-14 de la Ley 1437 de 2011; al tenor de lo dispuesto en el artículo 185, *ibidem*, el suscrito Magistrado,

DISPONE:

PRIMERO.- Asumir el medio de *control inmediato de Legalidad* del Decreto 041 del 24 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde de Gigante (Huila), "…Por el cual adoptan e imparten instrucciones de acuerdo a la emergencia sanitaria generada por la Pandemia del Coronavirus Covid- 19…"**.**

SEGUNDO.- Con el fin de garantizar la publicidad de la actuación, se ordena fijar un aviso en la secretaria de la Corporación (en el evento de que las circunstancias de aislamiento y cese obligado de actividades de los servidores de la Rama Judicial lo permitan) y realizar una publicación en la página web de la misma. Informando a la comunidad la existencia del presente asunto, y que dentro de los 10 días siguientes a la publicación, cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito (remitiéndolo electrónicamente al correo sectriadmhui@cendoj.ramajudicial.gov.co), con el fin de defender o impugnar la legalidad del referido acto administrativo.

TERCERO.- Por estar en íntima relación con un asunto de trascendencia nacional, y por tratarse de un hecho notorio; abstenerse de solicitar los antecedentes administrativos o decretar la práctica de otro medio de convicción.

Merced a dicha circunstancia tampoco se considera necesaria la intervención de entidades públicas, organizaciones privadas o de expertos.

CUARTO.- Vencido el término de que trata el numeral 2º del presente proveído, remitir la actuación al Ministerio Público con el fin de que rinda el concepto dentro de los 10 días siguientes.

QUINTO.-Surtido lo anterior, ingresar las diligencias al Despacho para registrar el correspondiente proyecto de fallo a la Sala Plena.

NOTIFÍQUESE

RAMIRO APONTE PINO
Magistrado